

**Despacho Lara Eduarte, s. a.**

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 emitidas por la  
Contraloría General de la República.**

31 de diciembre de 2014

**Despacho Lara Eduarte, s. a.**

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 emitidas por la  
Contraloría General de la República.**

31 de diciembre de 2014

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

**Índice de contenido**

	<b>Página</b>
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
<b>Anexo A</b>	
I.    Objetivo	4
II.   Responsabilidad de la administración	4
III.  Responsabilidad de los auditores	4
IV.   Alcance	5
V.    Delimitación	6
VI.   Criterios de evaluación	6
VII.  Conclusiones sobre cumplimiento normativo	8
VIII. Resultados de los procedimientos de auditoría	10

## Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Administración  
Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A. (la Compañía, CNFL) establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015 mediante nota 2001-0105-2015.

La administración de la Compañía es responsable de la formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Nuestra responsabilidad es expresar criterio de la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo 2014 de acuerdo con lo establecido en la Normativa.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las normas para compromisos de seguridad establecidas para el caso. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Para expresar criterio sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo 2014 de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

- 1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
  - 1.1. Referente a la aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.
  - 1.2. Referente a la presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
  - 1.3. Referente a la aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.

- 2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
  - 2.1. Referente a la aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.
  - 2.2. Referente a la presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
  - 2.3. Referente a la aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
  - 2.4. Referente a la cantidad de presupuestos extraordinarios.
- 3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
  - 3.1. Referente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias.
  - 3.2. Referente a la cantidad de modificaciones presupuestarias.
  - 3.3. Referente al monto máximo de modificaciones presupuestarias.
- 4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
- 5- Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
- 6- Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
  - 6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y análisis de las cuentas de resultados.
  - 6.2. Verificación de lo correspondiente de la ejecución presupuestaria según los egresos aplicados, con la documentación fuente de proveeduría.
- 7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
- 8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
  - 8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.
  - 8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
  - 8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- 9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
- 10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Con base en el resultado descrito en el informe en el Anexo A, no nos ha llamado la atención algo que nos haga pensar que los factores evaluados descritos en el Anexo A afectan la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo 2014 del Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A. presentada a la Contraloría General de la República el 12 de febrero del 2015, mediante nota 2001-0105-2015, de acuerdo con lo establecido en la Normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestro informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a terceros no referidos. Este informe se refiere solamente a la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo 2014.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 59 inciso g del referido Código para emitir este informe.

Se extiende a solicitud de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 emitida por la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de San José el 5 de junio de 2015.

*Juan Carlos Lara*

Documento firmado por  
Juan Carlos Lara P. No.2052  
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2015  
Timbre Ley 6663 €1.000  
adherido al original

*Lara Eduarte*



Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 emitidas por la  
Contraloría General de la República.**

31 de diciembre de 2014

## **I. Objetivo**

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio acerca de la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A. (la Compañía, CNFL) del periodo 2014 de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE/R-DC-24-2012 (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

## **II. Responsabilidad de la Administración**

La administración de la Compañía es responsable de la formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Nuestra responsabilidad es expresar criterio de la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo 2014 de acuerdo con lo establecido en la Normativa.

## **III. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar criterio de la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo 2014 de acuerdo con lo establecido en la Normativa.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las normas para compromisos de seguridad establecidas para el caso. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo 2014 de la Compañía de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

#### IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
5.	Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
6.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
6.1.	Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
10.	Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.



## V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

## VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

<b>Cumplimiento</b>	<b>Descripción</b>
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación<sup>1</sup>:

<b>Nivel de riesgo</b>	<b>Descripción</b>
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

---

<sup>1</sup> Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

## VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
6.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.		
6.1.	Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y análisis de las cuentas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Verificación de lo correspondiente de la ejecución presupuestaria según los egresos aplicados, con la documentación fuente de proveeduría.	Cumple	Normal

7.	Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.		
8.1.	Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
8.2.	Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.	Cumple	Normal

## VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

### 1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.

#### 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.

##### Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.<sup>2</sup>

##### Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario fue aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía según acta número 2343, celebrada el lunes 23 de setiembre de 2013 en el artículo 2, inciso a), por un monto de ¢310,463,000 miles. Se incluyeron oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con el presupuesto.

##### Cumplimiento:

Cumple.

##### Nivel de riesgo:

Normal.

##### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Ordinario 2014.
- Plan Operativo Institucional 2014.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2343 del 23 de setiembre de 2013.

---

<sup>2</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

## 1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de la Normativa, menciona:

Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios:

- a) Presupuesto ordinario: deberá de presentarse a la CGR a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.<sup>3</sup>

### Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del 2014 fue presentado ante la CGR el 26 de setiembre de 2013, y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

### Cumplimiento:

Cumple

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Ordinario 2014.
- Nota 2001-0436-2013.

---

<sup>3</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

### 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

Aprobación externa del presupuesto institucional: El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

#### Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del 2014 fue aprobado parcialmente por la CGR el 3 de diciembre de 2013 mediante la nota DFOE-AE-0736, en la que se concluyó lo siguiente:

“La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial de la CNFL para el 2014 por la suma de ¢310,463,000 miles; bajo las consideraciones de aprobaciones e inaprobaciones indicadas, principalmente, referidas a la improbación de la propuesta para aplicar una parte del ingreso por recaudación del Impuesto sobre las ventas, así como, de la aprobación de los ingresos bajo los parámetros definidos para su estimación, los que deben ser objeto de monitoreo constante, por efecto de cambios en el entorno y a lo interno de la Compañía.

#### Cumplimiento:

Cumple

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Ordinario 2014.
- DFOE-AE-0736 del 3 de diciembre de 2013.

**2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.****2.1.Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.**Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.<sup>4</sup>

Resultado:

La Compañía ha presentado dos presupuestos extraordinarios para el 2014, los cuales fueron aprobados por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

- El presupuesto extraordinario No.1 del año 2014 fue aprobado por el Consejo de Administración en el artículo 2, inciso c), del acta de la sesión 2350, celebrada el miércoles 5 de febrero de 2014 por ¢55,546,520 miles.
- El presupuesto extraordinario No.2 del año 2014 fue aprobado por el Consejo de Administración en el artículo 2, inciso a), del acta de la sesión 2360, celebrada el martes 9 de setiembre de 2014 por ¢43,362,265 miles.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1 y No.2.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2350 del 5 de febrero de 2014.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2360 del 9 de setiembre del 2014.

---

<sup>4</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

## 2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

### Referencia normativa:

Según el artículo 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre presupuestos Públicos. Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios:

- a) Los presupuestos extraordinarios deberán de presentarse a la CGR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día hábil de septiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

### Resultado:

Evidenciamos que la CGR recibió los oficios No. 2001-0067-2014 referente al presupuesto extraordinario No.1 del 2014 fechado el 6 de febrero de 2014 y oficio No. 2001-0567-2014 referente al presupuesto extraordinario No.2 del 2014 fechado el 10 de setiembre de 2014; cumpliendo así con el límite de fecha de presentación de los presupuestos extraordinarios a la CGR permitidos en la Normativa.

### Cumplimiento:

Cumple

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1 y No.2.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2350 del 5 de febrero de 2014.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2360 del 9 de setiembre del 2014.



### 2.3.Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

#### Referencia normativa:

Según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

#### Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto extraordinario No.1 del 2014 fue aprobado parcialmente por la CGR el 21 de febrero de 2014 mediante la nota DFOE-AE-0111.

Seguidamente, el presupuesto extraordinario No.2 del 2014 fue aprobado parcialmente por la CGR el 26 de setiembre de 2014 mediante la nota DFOE-AE-0556.

#### Cumplimiento:

Cumple

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1, y No.2 del 2014.
- DFOE-AE-0111 del 21 de febrero de 2014.
- DFOE-AE-0556 del 26 de setiembre de 2014.

## 2.4.Cantidad de presupuestos extraordinarios

### Referencia normativa:

Además el artículo 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados.

### Resultado:

Evidenciamos que la Compañía únicamente presentó dos presupuestos extraordinarios, tal como lo pudimos evidenciar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1 de 2014.
- Presupuesto Extraordinario No.2 de 2014.

### 3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.

#### 3.1. Referente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

##### Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones presupuestarias corresponderá al jerarca, quién únicamente para el caso de las modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios. Dicha designación deberá ser acordada por el Jerarca mediante acto razonado, ajustándose en todos sus extremos a lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el resto del marco jurídico vigente. No procederá la designación en aquellos casos en los cuales, por disposición de ley, las modificaciones presupuestarias deban ser aprobadas exclusivamente por el jerarca de la institución.<sup>5</sup>

De acuerdo al Reglamento Interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en la CNFL en su artículo 6 establece:

Todas las modificaciones presupuestarias requerirán la aprobación de la Gerencia General.

##### Resultado:

Evidenciado que las modificaciones presentadas durante el periodo 2014 han sido aprobadas por la Gerencia General, como se detalla a continuación:

- La modificación presupuestaria No.1 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 15 de enero de 2014 por ¢4,450,406 miles.
- La modificación presupuestaria No.2 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 03 de febrero de 2014 por ¢516,900 miles.
- La modificación presupuestaria No.3 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 21 de febrero de 2014 por ¢2,912,731 miles.
- La modificación presupuestaria No.4 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 26 de febrero de 2014 por ¢569,851 miles.

---

<sup>5</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

- La modificación presupuestaria No.5 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 18 de marzo de 2014 por ¢833,492 miles.
- La modificación presupuestaria No.6 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 30 de abril de 2014 por ¢915,427 miles.
- La modificación presupuestaria No.7 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 16 de junio de 2014 por ¢666,961 miles.
- La modificación presupuestaria No.8 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 7 de julio de 2014 ¢1,512,211 miles.
- La modificación presupuestaria No.9 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 6 de agosto de 2014 ¢509,770 miles.
- La modificación presupuestaria No.10 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 27 de agosto de 2014 por ¢4,653,283 miles.
- La modificación presupuestaria No.11 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 30 de setiembre de 2014 por ¢767,125 miles.
- La modificación presupuestaria No.12 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 6 de noviembre de 2014 por ¢378,480 miles.
- La modificación presupuestaria No.13 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 15 de diciembre de 2014 por ¢2,294,006 miles.
- La modificación presupuestaria No.14 del 2014 fue aprobada por la Gerencia General el 19 de diciembre de 2014 por ¢1,098,641 miles.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7, No.8, No.9, No.10, No.11, No.12, No.13 y No.14.

### 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias.

#### Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.<sup>6</sup>

De acuerdo al Reglamento Interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en la CNFL en su artículo 4 establece:

La cantidad máxima de modificaciones presupuestarias posibles de aprobar, podrán ser definidas a lo interno en el periodo presupuestario correspondiente.

#### Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2014 se presentaron catorce modificaciones presupuestarias, cumpliendo así con la normativa interna.

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7, No.8, No.9, No.10, No.11, No.12, No.13 y No.14.

---

<sup>6</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la República el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

### 3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.<sup>7</sup>

#### Resultado:

Durante el periodo 2014 se presentaron catorce modificaciones presupuestarias que ascienden a un total de ¢22,079,284 miles, que corresponden a 5.39% del monto total del presupuesto inicial del 2014 más los presupuestos extraordinarios aprobados del 2014.

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Ordinario 2014.
- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7, No.8, No.9, No.10, No.11, No.12, No.13 y No.14.

---

<sup>7</sup> Reformado mediante el oficio R-DC-064-2013 de la Contraloría General de la Republica el 9 de mayo de 2013, el cual rige a partir de su publicación.

#### **4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.**

##### Referencia normativa:

Según el artículo 4.4.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos. Controles para la ejecución del presupuesto institucional: Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad. Por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos. Evaluación periódica de los controles: Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.

La Ley 8422 Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información, establece:

Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos.

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, estipula:

Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.

##### Resultado:

CNFL tiene diferentes métodos para la evaluación de la eficiencia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario y evaluación presupuestaria, entre los que se destacan:

- a. Auditoría Interna: En el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 el Departamento de Auditoría Interna no ha emitido informes referente a la ejecución del presupuesto institucional.
- b. Controles internos: La Unidad Presupuestaria realiza los siguientes procedimientos de control interno con el propósito de garantizar la confiabilidad de la liquidación presupuestaria:
- Conciliaciones mensuales entre los estados presupuestarios y la información financiera.
  - Mensualmente se practican revisiones de contenido presupuestario de las subpartidas, con el propósito de determinar oportunamente sobregiros (originados por trámites por caja chica), sub ejecuciones en los programas y necesidades de recursos programas.
  - Informes mensuales de ejecución presupuestaria al ICE (casa matriz).
  - Informes trimestrales a la CGR.
  - Informes mensuales de las dependencias, en donde se informa acerca de los avances de ejecución y las necesidades de recursos adicionales.
- c. Políticas y procedimientos: La Sección Control de Presupuesto ha establecido las siguientes políticas y procedimientos:

Nombre	Tipo	Código	Fecha de emisión	Revisión	Versión
Control y evaluación del POI-Presupuesto	Procedimiento	3330 P5	03/02/2009	0	
Elaboración de Plan Operativo Institucional-Presupuesto	Instructivo		12/09/2014		2
Formulación del POI-Presupuesto	Procedimiento		11/12/2014	1	
Inclusión de información en el SIIP	Procedimiento	3330 P2	31/08/2007	0	
Informe de ejecución presupuestaria	Instructivo		12/09/2014		1
Modificaciones presupuestarias	Instructivo		27/07/2014		1
Seguimiento a la ejecución del POI-Presupuesto	Procedimiento	3330 P4	03/02/2009	0	
Reglamento interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en CNFL	Reglamento	0000 R4	09/09/2007	1	
Solicitud Modificaciones Presupuestarias	Procedimiento	0000 P18	19/05/2008	1	

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con los colaboradores de la Unidad Presupuestaria para el entendimiento de las estructuras de control interno.



**5- Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.**Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Una vez realizada la liquidación presupuestaria, ésta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

Resultado:

Como parte del trabajo de la auditoría para el periodo 2014 se llevó a cabo la auditoría de Tecnología de Información (TI) en CNFL la cual se basó en las prácticas existentes para TI. Las áreas evaluadas corresponden a normas de aplicación general, planificación y organización, implementación de TI, prestación de servicios y mantenimiento, seguimiento y pruebas de recorrido a las tarifas cobradas en SIPROCOM. Se utilizó como criterio de evaluación el Manual de Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) para las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República (CGR), normas y políticas internas de CNFL y las sanas prácticas de control de TI. En la evaluación del área de TI se identificó una oportunidad de mejora que de acuerdo con la naturaleza del riesgo se distribuye de la siguiente manera: 100% representan impacto bajo.

CNFL utiliza como herramienta para la formulación, ejecución, control, evaluación y liquidación presupuestaria el módulo presupuestario del SACP (Sistema Administrativo Contable Presupuestario). Este sistema se encuentra integrado y en línea con los módulos contables utilizados para la preparación de la información financiera siendo los niveles de seguridad adecuados.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con los colaboradores de la Unidad Presupuestaria para el entendimiento de los sistemas de información.
- Evidencia de las pruebas de auditoría de TI de CNFL al 31 de diciembre de 2014.
- Carta de gerencia de TI de CNFL al 31 de diciembre de 2014.

## **6- Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria**

### **6.1. Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y análisis de las cuentas de resultados.**

#### Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

#### Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos financieros más significativos reportados en la liquidación presupuestaria de 2014 hemos aplicado pruebas globales y análisis a los principales ciclos de la Compañía.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de las principales cuentas de ingresos y egresos del estado de resultados al 31 de diciembre de 2014, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos contables y las aplicaciones de tasas de interés (por ejemplo análisis de ratios y pruebas de recorrido). Además se preparó históricos de los movimientos contables con el fin de poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. También se hizo recálculos de auditoría en los principales ciclos, tales como el ciclo de ventas y ciclo de planillas, entre otros.

Como resultado de las pruebas descritas en los incisos anteriores, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria de la Compañía por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2014, por tal motivo no hemos determinado asuntos de mayor relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

#### Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Evidencia de las pruebas de auditoría financiera a los estados financieros de CNFL al 31 de diciembre de 2014.
- Carta de gerencia de la auditoría financiera de CNFL al 31 de diciembre de 2014.

## 6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

### Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Una vez realizada la liquidación presupuestaria, ésta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

### Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria de 2014 se obtuvo muestras selectivas de los expedientes de contratación administrativa bajo el juicio profesional del equipo de auditoría con el propósito de comprobar la confiabilidad, exactitud y existencia de los egresos incluidos en la liquidación presupuestaria del 2014 de acuerdo al Reglamento a la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, el cual en su efecto sustituye la Ley 7494, Ley de la Contratación Administrativa y su respectivo reglamento, en virtud de que, la Ley 8660, en el artículo No.17 indica que: “las compras de bienes y servicios que realicen el ICE y sus empresas para el cumplimiento de sus fines, estarán sometidas a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y en su Reglamento. La Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 del 1 de mayo de 1996, sus reformas y su Reglamento se aplicarán de manera supletoria”.

El alcance de esta revisión se detalla a continuación (en colones sin céntimos):

<b>Proceso de contratación</b>	<b>Expedientes analizados</b>	<b>Monto total adjudicado en la muestra</b>
Procesos	24	¢ 1,531,753,272

Durante la revisión no se determinó debilidades significativas relacionadas con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación administrativa de acuerdo al Reglamento a la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Expedientes de contrataciones administrativas proporcionados por la Unidad de Proveduría, Administradores de Contrato e información en el Área Contable referente a los comprobantes de pago.

## 7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.

### Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

### c) Información complementaria:

- i. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.

### Resultado:

Se verificó la existencia de una conciliación entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual se practica mensualmente, con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas o reclasificadas según sea el caso, tal como se detallan a continuación:

	<b>Contabilidad</b> (1) (2)	<b>Presupuesto ejecutado</b> (2)
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del periodo:	¢ 7,865,865	7,865,865
Entradas de efectivo:		
Generadas en las actividades de operación	372,461,834	337,358,680
<b>Total entradas de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	<b>380,372,699</b>	<b>345,224,545</b>
Salidas de efectivo:		
Generadas en las actividades de operación	340,206,664	291,315,904
Generadas en las actividades de inversión	12,752,260	17,925,791
Generadas en las actividades de financiamiento	19,292,736	27,906,811
<b>Total salidas de efectivo</b>	<b>372,251,660</b>	<b>337,148,506</b>
<b>Total efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<b>¢ 8,076,039</b>	<b>8,076,039</b>

(1) Cifras tomadas de los balances de comprobación al 31 de diciembre de 2014 antes de ajustes de auditoría.

(2) Cifras reportadas en el informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 2 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

**8- Verificar el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.****8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.**Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda la liquidación presupuestaria.
  - i. El jerarca de la institución o de la instancia- legal o contractualmente- competente para el suministro de la información presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la CGR para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.
  - ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomisos se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.

Resultado:

Evidenciamos que el Consejo de Administración en sesión 2370, artículo 3, celebrada el 10 de febrero de 2015 dispuso aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2014.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.
- Acta del Consejo de Administración 2370 celebrada el 10 de febrero de 2015.



## 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.

### Referencia normativa:

En el artículo 4.3.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor de las Normas Técnicas de la información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

1. En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.
2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 19, fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

### Resultado:

Evidenciamos que la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2014 se presentó a la CGR antes del 16 de febrero de 2014, mediante la nota 2001-065-2014 del 12 de febrero del 2015. Además evidenciamos que se incluyera oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

### 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.

#### Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.
  - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
  - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
  - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
  - iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.
- c) Información complementaria:
  - i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.
  - ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.
  - iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.
  - iv. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.

#### Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre del 2014 se incluyeran los apartados requeridos en la Normativa.

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

#### Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

**9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

Resultado:

En el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria 2014 remitido a la CGR se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación con los objetivos y metas en el POI 2014.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

**10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.**Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.
  - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
  - ii. Monto del superávit libre o déficit, superávit o déficit total menos superávit específico.
  - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

Resultado:

Mediante los procedimientos aplicados en el inciso 6 no hemos evidenciado asuntos de relevancia significativa que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria, y por ende su efecto en el superávit acumulado al 31 de diciembre de 2014.

A continuación el detalle del movimiento del superávit al 31 de diciembre de 2014 (cifras en miles de colones):

<b>Ingresos</b>		
Ingresos presupuestados, aprobados <sup>(1)</sup>	¢ 339,995,338	
Menos: ingresos ejecutados <sup>(2)</sup>	<u>(345,224,545)</u>	
<b>Superávit ingresos</b>		<b>5,229,207</b>
<b>Egresos</b>		
Egresos presupuestados, aprobados <sup>(1)</sup>	339,995,338	
Menos: egresos ejecutados <sup>(2)</sup>	<u>(337,148,505)</u>	
<b>Superávit egresos</b>		<b><u>2,846,833</u></b>
<b>Superávit presupuestario acumulado 2014</b>		<b>¢ <u>8,076,040</u></b>

(1) Cifras netas compuestas por los efectos de los ingresos y egresos presupuestados aprobados en el presupuesto ordinario 2014, y a su vez afectadas por los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentadas durante el 2014.

(2) Cifras reportadas en el informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2014, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2015, mediante nota 2001-0106-2015.